

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA, REPRESENTADA POR EL MTRO. VÍCTOR MANUEL DEL VILLAR DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA EL C.P.C ELEAZAR MELO VALDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "MELO RODRÍGUEZ Y ASOCIADOS, S.C.", A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN O SEAN CITADOS DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO":

1.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CREADO MEDIANTE DECRETO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 Y PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE 22 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, Y REGIDO ACTUALMENTE POR EL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO DEL 1º. DE AGOSTO DE 2016.

1.2 QUE EL MTRO. VÍCTOR MANUEL DEL VILLAR DELGADILLO, EN SU CALIDAD DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 13 FRACCIONES I, XIII, XXIV, Y XXVIII DEL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA, PUBLICADO EN

EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO DEL 1° DE AGOSTO DE 2016 Y CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. LIC. OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2018.

1.3 QUE EL “EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO”, CUENTA CON LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

1.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **UTM141223DI2** Y SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EL UBICADO EN CAMINO PROVIDENCIA-LA CALERA NÚMERO 1000, COLONIA PASEOS DE CHAVARRÍA, LOCALIDAD EXHACIENDA CHAVARRÍA, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO, C.P. 42186.

1.5 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON LA FINALIDAD DE DAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LA AUDITORIA EXTERNA, LA CUAL COMPRENDE EL PERIODO DEL **01 DE ENERO DE 2018** AL **31 DE DICIEMBRE DE 2018**.

## II. DECLARA “ EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL, DENOMINADA “**MELO RODRIGUEZ Y ASOCIADOS**” S.C., CUYO OBJETO SOCIAL ES LA PRESTACIÓN SE SERVICIOS CONTABLES, ADMINISTRATIVOS, FISCALES, ENTRE OTROS, LEGALMENTE FACULTADO PARA DICTAMINAR ESTADOS FINANCIEROS DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, TAL Y COMO LO ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA, NÚMERO **1727**, VOLUMEN **XXXVII**, DE FECHA 22 DE MAYO DE 1986, PASADA ANTE LA FÉ DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. MIGUEL DOMÍNGUEZ GUEVARA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 5 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

II.2 QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

II.3 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **MRA860522R54**, EXPEDIDO POR LA SHCP Y SU NÚMERO DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES ES: 631-18

EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, CON VIGENCIA A PARTIR DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018.

II.4 QUE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA ES PRESTAR SERVICIOS ASESORÍA, CAPACITACIÓN, AUDITORÍA Y OTROS CONEXOS.

II.5 QUE EL REPRESENTANTE LEGAL EL C. ELEAZAR MELO VALDEZ SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR MLVLEL59082313H300, QUE EXHIBE Y CONTIENE FOTOGRAFÍA QUE CONCUERDA FIELMENTE CON LOS RASGOS FISONÓMICOS DE QUIEN LA PRESENTA.

II.6 QUE LA SOCIEDAD CIVIL, DENOMINADA “MELO RODRIGUEZ Y ASOCIADOS” S.C., DESEA PRESTAR LOS SERVICIOS QUE LE SON REQUERIDOS POR “EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO” Y QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN ÉL SE DISPONEN.

II.7 QUE NINGUNO DE SUS COLABORADORES, O ÉL MISMO, SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.8 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y SE OBLIGA A CUMPLIR LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, LA DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

II.9 QUE ACTUALMENTE NINGUNO DE SUS COLABORADORES O EL MISMO, TIENEN CELEBRADO CONTRATO DE OBRA, ADQUISICIÓN O SERVICIOS CON EL ENTE A AUDITAR.

II.10 QUE CONOCE LAS DISPOSICIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE REGULAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA, DISPONIENDO PARA ELLO DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO EFICAZ DE LOS TRABAJOS DE AUDITORIA EXTERNA, OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**II.11** QUE PARA LOS FINES RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN **CHURUBUSCO NORTE, NÚMERO 602, DESP. CONTABLE, TULANCINGO CENTRO, TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

### **III. DECLARAN “LAS PARTES”**

**III.1** QUE TIENEN CONOCIMIENTO QUE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA ANTES DESCRITA, ES LA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, ENCARGADA ENTRE OTRAS FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA, ASÍ COMO, DE LA DESIGNACIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS, A LA CUAL EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **“LA CONTRALORÍA”**.

**III.2** QUE RECONOCEN LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** Y SU CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE **“EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO”** BAJO LAS CONDICIONES DE ESTE CONTRATO, CONSTITUYEN ASPECTOS QUE DE ACUERDO CON EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE **“LA CONTRALORÍA”**, LE PERMITEN, DETERMINAR SI LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y/O PRESUPUESTAL REFLEJA EN FORMA RAZONABLE LA SITUACIÓN DE **“EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO”**, CONFORME A LAS NORMAS LEGALES APLICABLES AL MISMO, A EFECTO DE PROPONER LAS ACCIONES CORRECTIVAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA EFICACIA Y LOGRO DE SUS OBJETIVOS Y, POR OTRA PARTE, CONOCER EL DESEMPEÑO Y EVALUAR LA ACTUACIÓN DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

**III.3** POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** Y **“EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO”**, MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO PARA QUE **“LA CONTRALORÍA”**, VERIFIQUE EL EFICAZ Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** AL TENOR DEL PRESENTE CONTRATO, ACEPTANDO **“LAS PARTES”** QUE **“LA CONTRALORÍA”**,

EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ INSTRUIR O DAR RECOMENDACIONES Y HACER REQUERIMIENTOS A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ASÍ COMO, A “EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO”.

III.4 “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE DESLINDAN A “LA CONTRALORÍA” DE CUALQUIER TIPO DE OBLIGACIÓN DERIVADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO YA SEA DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL LABORAL O CUALQUIER OTRO, POR LO QUE DEJAN A SALVO LOS DERECHOS DE “LA CONTRALORÍA”.

III.5 QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL ESTÁ LIBRE DE VICIOS DE CONSENTIMIENTO Y APEGADO A DERECHO, POR LO QUE NO PODRÁ SER OBJETADA LA INTERVENCIÓN DE “LA CONTRALORÍA”; ASÍ COMO, CUALQUIER TIPO DE ACCIÓN QUE “LAS PARTES”, QUISIERAN EJERCER CON MOTIVO DE LA INTERVENCIÓN DE “LA CONTRALORÍA”, TENIENDO AMPLIA CAPACIDAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE LEY, EXPRESAN SU VOLUNTAD PARA SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. OBJETO DE CONTRATO

“EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO”, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO EN LA DECLARACIÓN III.1 DE ESTE CONTRATO ENCOMIENDA A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA QUE SE REALIZARÁN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO DE “EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO”, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DÍA **01 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y LA PROPUESTA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS QUE SE ADJUNTAN COMO ANEXO AL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

“EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO” ENCOMIENDA A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORIA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL Y EVALUACIÓN DE

CONTROL INTERNO, CUYA EJECUCIÓN SE SUJETARÁ A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR “**LA CONTRALORÍA**”, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL, OBLIGÁNDOSE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” A REALIZARLOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, PARA CUYO EFECTO SE OBLIGA A EMITIR Y NOTIFICAR EL DICTAMEN PARA EFECTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES Y PLIEGO DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LA AUDITORIA A QUE SE REFIERA ESTA CLÁUSULA, ASÍ COMO, LOS DEMÁS COMPROMISOS QUE SE ESTABLECEN EN EL ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

#### **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

“**EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO**” PAGARÁ A “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, POR LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CANTIDAD DE **\$74,944.00 (SETENTA Y CUATRO MIL, NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, IVA INCLUIDO Y RETENCIONES, PREVIA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS RECIBOS QUE AMPAREN EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS CUALES DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE REQUISITADOS CON LOS DATOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y LOS REQUISITOS A QUE OBLIGAN LAS DISPOSICIONES FISCALES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2597 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE LE MONTO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, INCLUYE EL CONCEPTO DE VIÁTICOS POR LO QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS NO PODRÁ SOLICITAR CANTIDAD ALGUNA POR ESTE CONCEPTO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

#### **TERCERA. FORMA DE PAGO**

EL PAGO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SE FORMALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA, SERÁN PAGADOS POR EL “**EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO**” A “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, EN 3 PARCIALIDADES, UN ANTICIPO DEL 30% DEL MONTO TOTAL, TRES DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL PRESENTE

CONTRATO, UN SEGUNDO PAGO DEL 40% A LA PRESENTACIÓN ANTE EL **“ORGANISMO DESCENTRALIZADO”** DEL INFORME PRELIMINAR Y UN FINIQUITO POR EL RESTANTE 30% SE PAGARÁ A LOS TRES DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA EMISIÓN DEL OFICIO DE LIBERACIÓN DE AUDITORIA QUE EMITA LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA PREVIA REVISIÓN DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS DICTÁMENES E INFORMES AL **“ORGANISMO DESCENTRALIZADO”**.

LOS PAGOS SE REALIZARAN POR MEDIO DE CHEQUES Y/O TRANSFERENCIA, PREVIA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS RECIBOS QUE AMPAREN EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS CUALES DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE REQUISITADOS A PLENA SATISFACCIÓN DE **“EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO”**.

**“LAS PARTES”**, CONVIENEN EN QUE EL PAGO CORRESPONDIENTE A LA ÚLTIMA EXHIBICIÓN, SERÁ CUBIERTO UNA VEZ QUE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, ENTREGUE A **“EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO”** Y A **“LA CONTRALORÍA”** UN EJEMPLAR CON ACUSE DE RECIBO DEL DICTAMEN Y PLIEGO DE RESULTADOS, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE CONTIENEN EN EL ANEXO PARA LO CUAL **“LA CONTRALORÍA”** EMITIRÁ UN OFICIO DE LIBERACIÓN DE FINIQUITO AUTORIZANDO EL PAGO CORRESPONDIENTE.

**“EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO”** ASUME PLENAMENTE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD QUE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO PUDIERA DERIVARSE RESPECTO DE CUALQUIER PAGO DE HONORARIOS AUTORIZADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** POR **“EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO”** RELEVANDO DE TODA RESPONSABILIDAD Y DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DE **“LA CONTRALORÍA”**.

#### **CUARTA. CAPACITACIÓN**

ADEMÁS DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SE COMPROMETE A OTORGAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, DIEZ HORAS DE CAPACITACIÓN SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN Y CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL. ESTOS SERVICIOS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, POR

LO QUE NO TENDRÁN UN COSTO ADICIONAL AL PAGO ESTABLECIDO EN ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN SE ACUERDA QUE DEBERÁ ASISTIR A LAS JORNADAS DE CAPACITACIÓN QUE ORGANIZA Y REALIZA LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA.

**QUINTA. DE LOS PAGOS EN EXCESO**

SI “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, RECIBE PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A “EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO”, LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES CON SUS RESPECTIVOS INTERESES, CONTADOS A PARTIR DE QUE ÉSTOS SE HAGAN EXIGIBLES Y HASTA QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE “EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO”, LOS CUALES SE COMPUTARÁN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

**SEXTA. VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A INICIAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y CUMPLIRLOS A MÁS TARDAR EL DÍA 30 DE MARZO DE 2019, PUDIÉNDOSE PRORROGAR A PETICIÓN EXPRESA DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” A “LA CONTRALORÍA”, CON BASE EN LAS RAZONES TÉCNICAS QUE AL RESPECTO SE EXPONGAN.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A ABSTENERSE DE PRESTAR SERVICIOS DE DIVERSOS TIPOS AL QUE SE CONTEMPLE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN CUALQUIER TIEMPO A LA ENTIDAD AUDITADA, SALVO PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE “LA CONTRALORÍA”.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, SE OBLIGA A:

I. REALIZAR AUDITORIA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE A “EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO”.



II. DAR A CONOCER A **“LA CONTRALORÍA”** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL, EL NOMBRE DE LOS RESPONSABLES QUE PARTICIPARÁN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DURANTE LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE ÉSTOS.

III. MANTENER EN FORMA PERMANENTE LA PLANTILLA DE PERSONAL ASIGNADO A DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO, EN CASO DE DISMINUCIÓN, AMPLIACIÓN O SUSTITUCIÓN EN LA PLANTILLA ORIGINALMENTE PLANTEADA POR **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, DEBERÁ INFORMAR LOS MOTIVOS POR ESCRITO A **“EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO”** Y **“LA CONTRALORÍA”**.

IV. INFORMAR POR ESCRITO A **“LA CONTRALORÍA”** Y A **“EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO”** EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN REQUERIDA A LAS ÁREAS AUDITADAS EN UN PLAZO DE UN DÍA POSTERIOR AL VENCIMIENTO ESTABLECIDO, A FIN DE DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO PARA LA ENTREGA DE INFORMES.

V. RESPONSABILIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 2606 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

VI. PRESENTAR A **“LA CONTRALORÍA”** Y A **“EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO”**, CUANDO ESTOS LO REQUIERAN, COMO PRODUCTO O SERVICIO PRESTADO, LOS PAPELES DE TRABAJO, CONTROLES DE TIEMPO O CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA AUDITORÍA EXTERNA REALIZADA A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO.

VII. INFORMAR A **“LA CONTRALORÍA”** POR ESCRITO, EN EL DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO Lt. 1 204, LUIS DONALDO COLOSIO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, INMEDIATAMENTE QUE TENGA CONOCIMIENTO DE LAS CAUSAS, HECHOS Y RAZONES QUE LO IMPOSIBILITEN PARA CUMPLIR EN SU CASO CON LAS OBLIGACIONES QUE LE SEÑALA EL PRESENTE CONTRATO; ASÍ MISMO, PARA CUALQUIER

OTRO TIPO DE INFORMACIÓN RELACIONADO CON “**LA CONTRALORÍA**” POR LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIII. ABSTENERSE DE EFECTUAR TRABAJOS ADICIONALES DE AUDITORÍA, ASESORÍA O CONSULTARÍA CONTABLE, DEPURACIÓN DE CUENTAS O CONCILIACIONES DE CIFRAS, O CUALQUIER OTRO TIPO DE SERVICIO CONTABLE, DE AUDITORIA O DE ADMINISTRACIÓN QUE LE SOLICITE “**EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO**”, A EXCEPCIÓN DE LOS QUE “**LA CONTRALORÍA**” AUTORICE PREVIAMENTE POR ESCRITO.

IX. PERMITIR A “**LA CONTRALORÍA**”, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL, EN TODO TIEMPO, SUPERVISAR LOS AVANCES DE LA AUDITORÍA EXTERNA, PARA QUE EN SU CASO, LE FORMULEN LAS OBSERVACIONES Y SUGIERAN LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE ESTIMEN PERTINENTES, ASÍ COMO, LA INTERVENCIÓN DE “**LA CONTRALORÍA**”, EN EL ACCESO A LOS PAPELES DE TRABAJO PARA VERIFICAR LA CALIDAD DEL SERVICIO OFRECIDO POR “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”.

X. EN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA, DE MANERA ADICIONAL A SU PROGRAMA DE TRABAJO, REVISAR LOS RUBROS QUE DE MANERA EXPRESA SOLICITE “**LA CONTRALORÍA**”, POR SI O A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL.

XI. INFORMAR A “**LA CONTRALORÍA**” DE AQUELLOS ASUNTOS QUE DURANTE LA REVISIÓN DETECTE COMO DESVIACIONES O DEFICIENCIAS IMPORTANTES QUE PUDIERAN CONSTITUIRSE COMO LA POSIBLE COMISIÓN DE ALGÚN ILÍCITO, PRESENTANDO LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA A ESTÁ, REALIZAR LAS INVESTIGACIONES CONDUCTENTES AL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS.

XII. PRESENTAR LOS INFORMES QUE DE MANERA ADICIONAL REQUIERA “**LA CONTRALORÍA**”, POR SI O A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL.

XIII. PARTICIPAR EN LAS REUNIONES A LAS QUE SE LES CONVOQUE POR PARTE DE “LA CONTRALORÍA”, POR SI O A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL.

XIV. PRESENTAR EL DICTAMEN FINANCIERO Y PLIEGO DE RESULTADOS Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS A QUE HACE REFERENCIA EL ANEXO QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO AL TITULAR DE “EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO”, CON COPIA AL TITULAR DE “LA CONTRALORÍA” EN LA QUE SE HAGA CONSTAR QUE EL DICTAMEN FINANCIERO Y EL PLIEGO DE RESULTADOS HAN SIDO RECIBIDOS DE MANERA OFICIAL POR “EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO”.

**OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR O COMUNICAR, POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AUN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, TENIENDO LA OBLIGACIÓN “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” DE REINTEGRAR LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS QUE SE LE HAYAN OTORGADO COMO PAGO, MÁS UNA PENA CONVENCIONAL DEL 15% DEL TOTAL ESTABLECIDO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE PUDIERA DERIVARSE, LA CUAL PODRÁ SER EJERCIDA POR “EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO”, EN CUALQUIER MOMENTO, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

## NOVENA. RELACIONES LABORALES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, QUE SE GENEREN CON RESPECTO DEL PERSONAL QUE FORMA PARTE DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A “LA CONTRALORÍA”, Y A “EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO” DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE LA RELACIÓN DE SUPRA O SUBORDINACIÓN DE DICHO PERSONAL SOLO SURTIRÁ EFECTO CON RESPECTO A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, EL CUAL SE OBLIGA A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO” Y “LA CONTRALORÍA”, DESLINDÁNDOSE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD; ASÍ MISMO, “EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO” DESLINDA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD Y SE OBLIGA A DEJAR A SALVO LOS DERECHOS DE “LA CONTRALORÍA”.

## DÉCIMA. SUPERVISIÓN

I. “LAS PARTES” ACUERDAN QUE A “LA CONTRALORÍA”, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL, PODRÁ VERIFICAR QUE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ESTÉ DESARROLLANDO POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, DE NO SER ASÍ “LA CONTRALORÍA” TENDRÁ EL DERECHO A SOLICITAR LA CORRECCIÓN PROCEDENTE.

II. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA ENTIDAD A AUDITAR Y DONDE SEA NECESARIO ACUDIR O LE INDIQUE “LA CONTRALORÍA”, PARA VERIFICAR EL SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES, DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO, EN ESTE SENTIDO, “LA CONTRALORÍA”,

POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL, SUPERVISARÁ LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SE OBLIGA A DAR TODAS LAS FACILIDADES A **“LA CONTRALORÍA”**, POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL O LAS PERSONAS QUE ÉSTA DESIGNE, PARA QUE REALICEN LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

IV. **“LA CONTRALORÍA”**, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL O DE LAS PERSONAS QUE ESTA DESIGNE, PODRÁ EXIGIR EN CUALQUIER MOMENTO, LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE PRECISA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO, AÚN POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

V. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SE OBLIGA A CUMPLIR LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR **“LA CONTRALORÍA”**, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL Y A DAR SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES QUE FORMULE **“LA CONTRALORÍA”**, EN CUESTIONES DE FORMA Y FONDO DE LOS TRABAJOS DEL SERVICIO, LOS CUALES SE DEBERÁN REALIZAR DENTRO DE LA VIGENCIA, FORMA Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE MODIFICACIÓN A ÉSTE.

VI. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DAÑOS QUE LLEGUE A CAUSAR SU PERSONAL A LAS INSTALACIONES, MATERIALES Y EQUIPO PROPIEDAD DE **“LA CONTRALORÍA”** Y **“EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO”** O DE TERCEROS, RESPONSABILIZÁNDOSE DE LA DISCIPLINA DE SU PERSONAL DURANTE SUS LABORES O FUERA DE ÉSTAS, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD AUDITADA O EN SUS INMEDIACIONES, RESPETANDO LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS EXPEDIDAS AL RESPECTO.

**DECIMA PRIMERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA**

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ACEPTA EN FORMA EXPRESA QUE **“EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO”**, PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **“EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO”**, DE NINGÚN TIPO, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- I. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS TRABAJADORES SIN CAUSA JUSTIFICADA.
- II. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE O POR NO APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- III. EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- IV. CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL.
- V. SI LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS NO SE HACE A SATISFACCIÓN DEL **“ORGANISMO DESCENTRALIZADO”**.
- VI. NEGAR A **“LA CONTRALORÍA”** O A QUIEN ÉSTA DESIGNE, LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- VII. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN A QUE ALUDE ESTA CLÁUSULA PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

**“EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO”**, PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, O BIEN, RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE POR CAUSAS IMPUTABLES A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

SI **“EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO”**, POR CAUSAS IMPUTABLES AL **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, OPTA POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, ESTE ÚLTIMO ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, ASÍ COMO, A REINTEGRAR LA TOTALIDAD

DE LOS RECURSOS QUE SE LE HAYAN OTORGADO COMO PAGO, POR LO QUE **“EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO”** Y **“LA CONTRALORÍA”** NO TENDRÁN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD.

**DÉCIMA SEGUNDA.- NULIDAD DEL CONTRATO.**

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EXISTE INCUMPLIMIENTO DE UNA O VARIAS DE LAS CLAUSULAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL CONTRATO SERÁ NULO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 2207 DE CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE CORRESPONDA EJECUTAR A **“EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO”**.

**DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

I. **“EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO”**, PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EL PAGO CONSECUENTE EN CUALQUIER MOMENTO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTA, Y POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO O GENERAL, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA; EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN; **“EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO”**, SERÁ EL ENCARGADO DE LEVANTAR LA SUSPENSIÓN, PUDIENDO CELEBRARSE UN CONVENIO ENTRE LAS PARTES PARA LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIENDO LEVANTARSE ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO DE ESTOS AL MOMENTO DE REANUDACIÓN.

II. **“EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO”**, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O CUANDO **“EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO”**, LO CONSIDERE CONVENIENTE

A SUS INTERESES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE RESPONSABILIDADES ADICIONALES, DIFERENTES A LAS SEÑALADAS POR ESCRITO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, O DE LAS ESTABLECIDAS EN LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE EN SU CASO SE HUBIEREN CELEBRADO, NOTIFICANDO POR ESCRITO A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** PARA QUE ACUDA A FINIQUITAR LOS MISMOS; EN LOS CASOS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL, REANUDACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA, **“EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO”** NOTIFICARA POR ESCRITO A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE MOTIVAN ESTA DECISIÓN.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LAS MODIFICACIONES**

EN CUALQUIER MOMENTO **“LAS PARTES”** PODRÁN MODIFICAR PARTE DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CUANDO ASÍ LO CONSIDEREN PERTINENTE, LA CUAL DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO.

LOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES, SERÁN SUSCRITOS POR EL SERVIDOR PÚBLICO QUE HAYA FIRMADO EL CONTRATO O POR QUIEN LO SUSTITUYA O ESTE FACULTADO PARA ELLO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

**DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** GARANTIZA QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN FORMA ÓPTIMA, DIRECTA, CONFIDENCIAL, DE MANERA ININTERRUMPIDA Y A SATISFACCIÓN, MISMA QUE DEBERÁ CONSTITUIRSE DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN FAVOR DEL **“ORGANISMO DESCENTRALIZADO”** POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.



**DÉCIMA SEXTA.- DE LOS ANEXOS**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” CUMPLIRÁ CON LAS DISPOSICIONES, OBLIGACIONES Y ALCANCES CONTENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DOCUMENTO.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS NOTIFICACIONES**

TODAS LAS NOTIFICACIONES SE HARÁN POR ESCRITO DE FORMA PERSONAL A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES, POR CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO O CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO, AL DOMICILIO SEÑALADO POR “LAS PARTES” EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O EN CUALQUIER OTRO DOMICILIO ESTABLECIDO POSTERIORMENTE POR ESCRITO. LAS NOTIFICACIONES QUE REALICE “LA CONTRALORÍA” PODRÁN SER VÍA CORREO ELECTRÓNICO, LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ REALIZADA A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL MISMO POR “LAS PARTES”.

**DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ACEPTA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE HARÁ ACREEDOR A UNA PENA CONVENCIONAL QUE CONSISTIRÁ EN PAGAR A “EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO” UN QUINCE POR CIENTO DE LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE DOCUMENTO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1827 Y 1830 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

**DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO, PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, “LAS PARTES” SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER

JURISDICCIÓN QUE EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

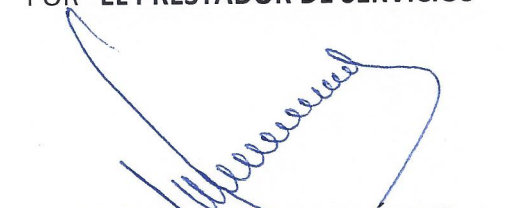
LEÍDO POR LAS PARTES, SE RUBRICA EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO, UNO PARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” Y OTRO PARA “EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO”, QUEDANDO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” OBLIGADO A ENTREGAR A “LA CONTRALORÍA” UNA COPIA DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO.

EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., EL DÍA 13 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018, POR LO QUE PREVIA LECTURA QUE SE LE DIO AL PRESENTE, FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO.

POR “EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO”

  
MTRO. VÍCTOR MANUEL DEL VILLAR  
DELGADILLO  
RECTOR

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

  
C.P.C. ELEAZAR MELO VALDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
“MELO RODRÍGUEZ Y ASOCIADOS”S.C

  
L.C. MARÍA DE LOURDES GARCÍA GÓMEZ  
TESTIGO

  
LIC. ABDELASIS JOCELIN VILLA SUÁREZ  
TESTIGO